

95/81319

REGLAMENTO (CE) Nº 2133/95 DE LA COMISIÓN

de 7 de septiembre de 1995

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1517/77 por el que se establece la lista de los diferentes grupos de variedades de lúpulo cultivadas en la Comunidad

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1696/71 del Consejo, de 26 de julio de 1971, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del lúpulo⁽¹⁾, cuyas últimas modificaciones las constituyen el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia y el Reglamento (CE) nº 3290/94⁽²⁾, y, en particular, el apartado 8 de su artículo 12,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1517/77 de la Comisión⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 971/95⁽⁴⁾, distribuye las variedades de lúpulo entre los grupos «lúpulo aromático», «lúpulo amargo» y «los demás», según los usos comerciales en vigor en el mercado comunitario y mundial del lúpulo, que dependen en particular del predominio del contenido de sustancias amargas o del carácter aromático;

Considerando que algunas variedades han dejado de cultivarse en la Comunidad; que, por consiguiente, conviene

suprimirlas del Anexo del Reglamento (CEE) nº 1517/77; que, por el contrario, el grupo «los demás» está incompleto y que, por lo tanto, procede completarlo;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del lúpulo,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se sustituirá el Anexo del Reglamento (CEE) nº 1517/77 por el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de septiembre de 1995.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 175 de 4. 8. 1971, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 349 de 31. 12. 1994, p. 105.

⁽³⁾ DO nº L 169 de 7. 7. 1977, p. 13.

⁽⁴⁾ DO nº L 97 de 29. 4. 1995, p. 60.

ANEXO

A Grupo I: Lúpulo aromático	B Grupo II: Lúpulo amargo	C Grupo III: Los demás
Aurora Bramling Cross Challenger Fino Alsacia Fuggles Goldings Hallertauer Hallertauer Tradition Hersbrucker Spät Hüller Malling Perle Progress Saaz Saxon Spalter Spalter Select Strisselspalt Tettnanger W.G.V.	Brewers Gold Bullion Chinook Galena H-3 Leones H-7 Leones Hallertauer Magnum Northdown Northern Brewer Nugget Omega Orion Target Yeoman	Hersbrucker Pure Kent Record Zenith Los demás, incluidas las variedades experimentales